



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 818 - 2024 – MPJ/A

Jaén, **30 DIC 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Solicitud de reconocimiento de nueva junta directiva, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N° 097-2024-CEDT, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 0574-2024-MPJ/GGDA-SGGFA/ADMYL, de fecha 21 de octubre de 2024; Informe N° 044-2024-MPJ/GSMGA/ABG.SYSCH, de fecha 07 de noviembre de 2024; Informe N° 0869-2024-MPJ/GSMGA/JADP, de fecha 07 de noviembre de 2024 e Informe Legal N° 694-2024-MPJ/OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024 (Expediente Administrativo N° 42527-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31 de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el numeral 6 del artículo 113, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento tiene por objeto y finalidad: (i) Establecer las normas





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; (ii) Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la citada Ley; (iii) Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y (iv) Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Que, el inciso 3, numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) **3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (...).**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, publicado en el diario el peruano el 16 de noviembre de 2024, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el cual señala en su numeral 94.1 del artículo 94, que la Organización Comunal, se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas es facultativa; por su parte el numeral 1 del artículo 96 de la norma antes acotada señala que la Organización Comunal, **tiene como obligación solicitar la autorización ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPJ/A de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó el Reglamento para el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran los servicios de agua y saneamiento.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece en el numeral 17.1 que **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.**

Que, mediante **Solicitud de reconocimiento de nueva junta directiva, de fecha 10 de octubre de 2024**, la presidenta del comité electoral Lina Medali Correa Garcia, identificada con DNI N° 42586987, solicita el registro de la Nueva Organización Comunal denominada: “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Linderos Alto”.

Que, mediante **Informe N° 097-2024-CEDT, de fecha 01 de octubre de 2024**, el asistente técnico -ATM de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, informa que es procedente atender, debido a que la Organización Comunal - Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS LINDEROS ALTO- C.P. Linderos - Jaén, ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma vigente.





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante **Informe N° 0574-2024-MPJ/GGDA-SGGFA/ADMYL**, de fecha **21 de octubre de 2024**, el Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, se dirige al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitando que a través de su oficina emita opinión legal para actualización, registro y reconocimiento del Consejo Directivo de Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS LINDEROS ALTO”, del Centro Poblado Linderos, a fin de que se proceda a reconocer con un acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 044-2024- MPJ/GSMGA/ABG.SYSCH**, de fecha **07 de noviembre de 2024**, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que en función a lo establecido en el Rof- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2023 del 03 de mayo del 2023, proceda a proyectar la resolución de alcaldía para el RECONOCIMIENTO en VIA DE REGULARIZACIÓN al Concejo Directivo de la Organización Comunal, JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO “LINDEROS ALTO”, por el periodo de dos (2) años, comprendidos desde el 09 de julio del 2024 al 09 de julio del 2026. Asimismo, recomienda se proceda disponer que el Área Técnica de Saneamiento Municipal REGISTRAR en el libro de organizaciones comunales de la municipalidad a la Organización Comunal, JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO “LINDEROS ALTO”, y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



Que, mediante **Informe N° 0869-2024-MPJ/GSMGA/JADP**, de fecha **07 de noviembre de 2024**, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, opinión legal sobre el reconocimiento en vía de regularización al consejo directivo, junta administradora de servicios de saneamiento del Sector Linderos Alto.

Que, mediante **Informe Legal N° 694-2024-MPJ/OGAJ**, de fecha **28 de noviembre de 2024**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión, es de la opinión que:

“(…)

4.1. Es PROCEDENTE RECONOCER con eficacia anticipada a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” del Centro Poblado “Linderos Alto” Jaén, conformado por los siguientes directivos los mismos que ocuparán dichos cargos por el periodo de dos (2) años comprendidos desde el 09 de julio del 2024 al 29 de julio del 2026

4.2. DISPONER, que el Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

4.3. PRECISAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que la proyección de Resoluciones de Alcaldía, no se encuentra dentro de las funciones establecidas a este despacho en el marco de lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2023.

(…)”





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, visto los Informes de Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización ambiental, Asesoría legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR, con eficacia anticipada a los nuevos miembros de la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**” DEL SECTOR LINDEROS ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, los mismos que ocuparan dichos cargos por dos (02) años, comprendido desde el 09 de julio del 2024 al 29 de julio de 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE (A)	EDER ALI PEREZHERRERA	X		42226776
TESORERO (A)	EDUARDO PANTA MENDOZA	X		09113514
SECRETARIO (A)	VICTOR CAMPOS RAMIREZ	X		40135720
VOCAL 1	FELIPE ARANA HUACCHA	X		27722541
VOCAL 2	LUZ MARÍA CANO OLIVOS		X	70077701

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros y fiscal de la nueva “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**” DEL SECTOR LINDEROS ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia Gestión y Fiscalización Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

 Dr. José Lizardo Tapia Díaz
 ALCALDE

